

Programa de Prevención de Trata de Niñas, Niños y Adolescentes con Fines de Explotación Sexual Comercial

El presente Programa para la Prevención de Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con Fines de Explotación Sexual Comercial (en adelante “el Programa”), adoptado por Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V., Vuela El Salvador, S.A. de C.V. y Vuela Aviación, S.A. (en lo sucesivo denominados conjuntamente “Volaris”), tiene por objeto establecer las acciones para la protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, de conformidad con los principios del Código de Conducta suscrito con ECPAT-[The Code](#) a fin de prevenir e identificar posibles casos de trata con fines de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante abreviado “ESCNNA”).

Ámbito de aplicación

El presente Programa es aplicable en todo momento y durante la ejecución de la prestación del servicio de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros prestado por Volaris, con el fin de evitar la ESCNNA, el cual deberá ser cumplido por clientes, proveedores, personal, directivos y subsidiarias/filiales de Volaris.

Fundamento legal Internacional

1. **Convención sobre los Derechos del Niño:** Es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, mediante el cual se reconoce la protección que se debe brindar a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la adopción de medidas para evitar cualquier forma de explotación y abuso sexual.
2. **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía:** Es el instrumento internacional emitido por las Naciones Unidas que entró en vigor el 18 de enero de 2002, el cual prohíbe y busca que se sancionen las violaciones de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Compromisos adoptados por Volaris

Como parte del presente Programa, Volaris adopta los siguientes compromisos:

1. **Protocolo:** Establecer un Protocolo que contenga los procedimientos para prevenir, identificar y denunciar posibles casos de ESCNNA durante la operación de Volaris. Mediante el mismo, Volaris se compromete a:
 - a. Adoptar medidas preventivas y de sensibilización para proteger a niños, niñas y adolescentes de situaciones de explotación sexual comercial.
 - b. Abstenerse, directamente o a través de terceros, de cualquier conducta, práctica, conducción, oferta de servicios o productos, suministro de información u orientación turística de pasajeros y público en general, que de alguna manera incluya cualquier forma de ESCNNA.



- c. Denunciar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la denuncia ante las autoridades competentes de todos aquellos hechos relacionados con la presunta ESCNNA.
 - d. Colaborar con las autoridades locales e internacionales para asegurar una respuesta inmediata y efectiva, ante posibles casos de ESCNNA.
 - e. Abstenerse de facilitar aeronaves en rutas con fines de ESCNNA.
- 2. Capacitación al personal:** Capacitar al personal respecto del presente Programa, la existencia de disposiciones legales aplicables y las consecuencias, tanto en el país de origen como en los destinos de viaje, para identificar y actuar frente a posibles casos de ESCNNA, promoviendo una cultura de protección y denuncia.
 - 3. Información a proveedores y cláusula contractual:** Informar a los proveedores de la existencia del presente Programa, la existencia de disposiciones legales aplicables y las consecuencias, así como también incluir cláusulas en los contratos con proveedores que pertenezcan al sector de los viajes y turismo, estableciendo el rechazo y prohibición expresa de la ESCNNA, existiendo inclusive la facultad de dar por terminado el contrato de forma unilateral por estos motivos.
 - 4. Información al cliente:** Difundir y publicar a través de los diferentes medios de comunicación externos como redes sociales, revista a bordo, sitio web oficial (<https://cms.volaris.com/es/informacion-util/ojos-en-el-cielo/>), entre otros, la campaña oficial “Ojos en el Cielo” y el presente Programa, a fin de concientizar sobre la problemática relativa a ESCNNA, hacer de conocimiento público las acciones de Volaris para identificarlo y combatirlo, instar a los clientes a denunciar cualquier caso en el que se identifique una sospecha de ESCNNA e informar sobre las consecuencias legales del cometimiento de dichos delitos.
 - 5. Colaboración con actores clave locales:** Existe el compromiso de establecer lazos con personas clave y organizaciones en los diferentes países donde Volaris opera para fortalecer la prevención de la ESCNNA.
 - 6. Informes anuales:** Se presenta a ECPAT-The Code reportes anuales que reflejan las acciones y avances de Volaris en la prevención de la ESCNNA.

En línea con el compromiso y los principios adoptados por Volaris, el personal podrá acercarse a los clientes en cualquier momento para dar cumplimiento a los puntos mencionados en el Protocolo, asegurando la protección de los derechos humanos, así como el bienestar de niñas, niños y adolescentes. El personal de Volaris, bajo la aplicación de los procedimientos correspondientes, notificará a las autoridades competentes.

Consecuencias legales

Cualquier forma de explotación y abuso sexual de niñas, niños y adolescentes es considerada un delito, lo cual se castiga con prisión y multas, de acuerdo a la regulación de cada país en el que Volaris opera.

Conoce las [consecuencias legales en Colombia](#) por llevar a cabo prácticas de este tipo.



Vigencia

Este Programa estará vigente, conforme a las disposiciones legales aplicables, a partir de su publicación en el sitio web y será actualizado según sea necesario.